

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 26 DE OCTUBRE DE 1985

Núm. 244

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Ministerio de Agricultura, Pesca
y Alimentación
DIRECCION GENERAL DE POLITICA ALIMENTARIA
Subdirección General
de Defensa contra Fraudes

Visto el expediente n.º LE-141/84-EVO incoado a D. Cándido González y Cía., S. A., con domicilio en Cuesta de la Horca, Valdevimbre (León), por infracción en materia de vinos.

Resultando: Que de la comunicación remitida por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), se deduce la falta de Entrega Vinícola Obligatoria de la Campaña 83/84, por un total de 6.156 hectogrados.

Resultando: Que enviada Propuesta de Resolución, contesta a la misma mediante el correspondiente escrito de alegaciones en el que expone que la Propuesta citada vulnera los principios de igualdad, proporcionalidad y seguridad jurídica, incurriendo en arbitrariedad y produciendo indefensión, todo ello fundamentado en los siguientes hechos:

- 1.º) Que no ha realizado la EVO 83/84 al no existir entidad colaboradora del SENPA en la provincia de León.
- 2.º) Que sanciones impuestas en las mismas circunstancias lo han sido en su grado mínimo y no en el 60 %.
- 3.º) Que no se alega ni se prueba ningún motivo para la agravación de la sanción.

Por todo lo anterior solicita la reducción al mínimo legal del 10 % de la sanción propuesta.

Vistos: Los Decretos 835/72, de 23 de marzo y 2.201/83, de 4 de agosto y Resolución del FORPPA de 28 de septiembre de 1983, en relación a la Ley 25/70, de 2 de diciembre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que lo manifestado por la sociedad interesada se deduce

su confusión entre el presente expediente, incoado por falta de Entrega Vinícola Obligatoria de la campaña 83/84 y la Entrega Obligatoria de Regulación de la misma campaña. Tratándose de obligaciones distintas, no pueden ser comparados los grados de las sanciones propuestas y adoptadas, según los casos, por lo que no puede hablarse de agravación alguna ni por tanto de vulneración de los principios jurídicos citados.

En cuanto a la inexistencia de entidad colaboradora en la provincia de León, como se alega en el escrito de la interesada, cabe decir que por el SENPA en su día se estableció relación de entidades a la que todos los elaboradores obligados debieron acogerse, admitiéndose además por la normativa reguladora la posibilidad de cumplimentar la EVO 83/84 mediante utilización de los subproductos para destinos distintos de su conversión en alcohol. Ninguna de las dos formas ha sido utilizada por la sociedad interesada.

Habiéndose respetado escrupulosamente lo establecido al efecto por la Ley de Procedimiento Administrativo, no se ha producido la indefensión a que se hace referencia en el segundo Resultando.

Considerando: Que se han infringido los artículos 104.3 del Decreto 835/72 y artículo 8 del Real Decreto 2.201/83, que regulan la Entrega Vinícola Obligatoria para la campaña 83/84. Que tales infracciones se sancionan de acuerdo con el artículo 128 del Decreto 835/72, con multa del 10 al 100 % del valor del producto afectado, autorizando el art. 122.1 del citado Decreto la aplicación, en su caso del decomiso de la mercancía o el pago del importe de su valor, si el decomiso no fuera factible.

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos legales.

Considerando: Que a efectos del cálculo de sanción, se adopta el pre-

cio de 87 ptas./H.º como valor del producto afectado (artículo 11.1.9 del Real Decreto 2.201/83), graduándose la misma en el 60 % del valor de los productos no entregados.

La Dirección General de Política Alimentaria acuerda imponer a don Cándido González y Cía., S. A., una multa por valor de trescientas veintiduna mil trescientas cuarenta y tres pesetas (321.343 ptas.).

La presente Resolución ha sido adoptada por la Dirección General de Política Alimentaria en virtud de las atribuciones que por delegación le confiere la Orden Ministerial de 4 de mayo de 1982, el artículo 131.2 de la Ley 25/70, el artículo 131.3 del Decreto 835/72, de 23 de marzo.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.
El Director General, Mariano Maraver y López del Valle. 7222

Excm. Diputación Provincial de León
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Diputación anunciará concurso para la adquisición de equipos contra incendios por un importe de 69.200.000 ptas.

El pliego de condiciones y demás documentación está de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se puedan presentar reclamaciones.

León, 15 de octubre de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

7221

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Acta de la reunión celebrada por los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., que ha sido remitida a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por su presidente, con fecha 11 del presente mes, a efectos del registro y posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de las correcciones y ampliaciones del vigente Convenio de referencia, que en la misma se contienen, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA: *Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas, así como su depósito en el mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 7197

En Villablino, a 9 de octubre de 1985, bajo la Presidencia de don Manuel Nosti Menéndez, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., al objeto de corregir el texto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30-7-85, de las siguientes personas y representaciones:

Por parte Sindical:

D. Valentín Ariaz Fernández
" Luis Trabadelo Moharez
" José L. García Gurdíel
" Braulio Fernández Punete
" Angel Chacón Sabugo
" Manuel Lastra Díaz
" Roberto Fernández García
" Ernesto Martínez Quintana
" Ramón Pérez Fernández
" Emilio Fernández López
" Jesús Fernández García
" Pedro Fernández Alvarez
" Carlos Blanco González
" Vicente Núñez López
" Celso Fernández García
" Florentino Fernández Rodríguez

Por parte Empresarial:

Don Javier Toraño Alvarez
" Rufino Castaño Díaz
" Teodoro Panizo Domínguez

Abierta la sesión, se procede a revisar el Convenio Colectivo suscrito en su día, así como la publicación del mismo llevada a cabo en el BOLETIN citado, acordando por unanimidad, las correcciones y ampliaciones que se adjuntan, al objeto de dar traslado de las mismas a la Dirección Provincial de Trabajo, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación vigente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el Capítulo II, art. 10.—*Jornada:* Donde dice: "De acuerdo con la Disposición Transitoria... los días laborables serán 243...", debe decir: "...los días laborables serán 242...".

En el Capítulo IV, art. 18.—*Silicóticos de primer grado:* Debe quedar redactado como sigue:

"El Plus de Convenio de estos trabajadores será el que corresponda a aquellas categorías cuya función desempeñen."

"Los beneficios de este Convenio son independientes de la mejora obtenida en 1.º de enero próximo-pasado y de la que puedan percibir el 1.º de enero próximo."

"Cuando dos silicóticos realicen la misma función por trabajar en pareja, percibirán igual cantidad por Plus de Convenio."

En el Capítulo IV, art. 19, primer párrafo: Donde dice: "...será de 2.542 pts.", debe decir: "será de 2.409 pesetas."

El apartado f) de este mismo art. 19 quedará redactado como sigue:

"Los pozos dados en los talleres que tengan como fin el ahorcamiento de zonas hundidas o estériles, se pagarán como chimeneas a partir de los 30 m."

"En los talleres que se exploten por macizos, se pagarán al precio de chimenea los m. de los pozos que rebasen los 40 m. sin tener cale a la explotación."

"Los precios de los pozos que no alcancen los 30 m., que se den en talleres para ahorcamiento de zonas hundidas o estériles, así como aquellos otros que no alcancen los 40 m. y sin tener cale a la explotación, que hayan de excavar en talleres explotados por macizos, más adelante del tramo de explotación, para preparar éstos, serán de 3,5 veces el de la serie del taller en potencias mayores de 1 m. y de 4 veces en potencias iguales o inferiores a 1 m."

"El precio de los rampones que partan de estos pozos será de 3 veces el de la serie del taller en potencias mayores de 1 m. y de 3,5 veces en potencias iguales o inferiores a 1 m."

"Se exceptúan los correspondientes a los 10 primeros metros, contados a partir de la galería de la base y respectivo rampón a calar a la explotación, que se abonarán al precio que se refleja en los apartados g) y h)."

"En los talleres que se exploten por macizos, los picadores se rotarán de forma que estén todos en los pozos el mismo número de días aproximadamente."

El apartado h) del mismo art. 19 quedará redactado como sigue:

"El precio de rampones y sobreguías, exceptuando los anteriores del apartado f) será el de la serie del taller multiplicado por 2,5 en potencias mayores de 1 m. y por 3 en potencias iguales o inferiores a 1 m."

En este mismo art. 19 se incluirá después del apartado k) el siguiente:

1) A partir de 1.º de enero de 1986 se facilitará ticket del destajo diario al picador que lo solicite. Hasta esa fecha podrá disponer de un balance semanal.

En el Capítulo IV, art. 20.—*Barrenistas y ayudantes de barrenista:* Donde dice: "La base para el cálculo del destajo colectivo de la pareja será de 3.296 pts. debe decir: "... será de 3.124 pts." Y añadir "A partir de 1-1-86 se facilitará el ticket de destajo."

En el Capítulo IV, art. 28.—*Otros conceptos salariales:* Plus Convenio Colectivo:

Quedará redactado como sigue:

"La suma de los conceptos:

Plus Convenio Colectivo del art. 18 del C.C. de 1983
Revisión salarial del art. 7.º del mismo Convenio
Pacto salarial de 1984

incrementada en un 5,5 por 100 constituirá el nuevo Plus de Convenio Colectivo.

El citado incremento del 5,5 por 100 no se integrará en el nuevo Plus de Convenio Colectivo tratándose de destajistas y promedistas, los cuales lo percibirán en concepto separado, que se denominará "Aumento 1985" y que se englobará, además, el aumento del destajo y de los complementos.

El Plus de Convenio Colectivo del personal del exterior se aumentará, además, en 34 pts. por día trabajado.

Sus cuantías por día trabajado, para cada categoría, serán las siguientes:

Interior	Pesetas
Minero de 1. ^a	I.142
Posteador	I.142
Barrenista	I.466
Artillero	I.142
Picador	I.142
Entibador	I.204
Caminero	918
Maquinista de tracción	780
Caballista	774
Oficial electromecánico —arranque—	927
Oficial sondista	907
Oficial mecánico de 1. ^a	860
Oficial mecánico de 2. ^a	841
Oficial de 1. ^a	782
Oficial de 2. ^a	766
Tubero de 1. ^a	907
Tubero de 2. ^a	884
Maquinista de extracción	803
Embarcador señalista	I.100
Ayudante barrenista	I.355
Ayudante artillero	I.069
Ayudante picador	I.141
Ayudante entibador	I.142
Ayudante minero en arranque	845
Ayudante minero —varios—	743
Ayudante de oficio	730
Bombero	727
Embarcador	755
Enganchador	734
Aprendiz	724
Facultativo Jefe	844
Facultativo Subjefe	832
Facultativo Auxiliar	824
Vigilante de 1. ^a titulado	820
Vigilante de 2. ^a titulado	817
Vigilante no titulado	817
Oficial Técnico de Organización	778
Auxiliar Técnico de Organización	743
<i>Exterior</i>	
Jefe de Servicio titulado	904
Licenciado	904
Facultativo Jefe	854
Facultativo Subjefe	790
Facultativo Auxiliar	754
Perito Industrial	837
Vigilante de 1. ^a	708
Vigilante de 2. ^a	705
Jefe de Servicio no titulado	728
Maestro de Servicio	730
Encargado de Servicio	698
Oficial de 1. ^a de oficio —empleado—	690
Conductor de turismo	692
Oficial Técnico de Organización	692
Apoderado	924
Jefe de 1. ^a Administrativo	807
Jefe de 2. ^a Administrativo	719
Oficial de 1. ^a Administrativo	700
Oficial de 2. ^a Administrativo	687
Auxiliar Administrativo	687
Analista	765
Programador	707
Jefe Despacho 1. ^a	717
Jefe Despacho 2. ^a	703
Dependiente	698
Jefe Guardas Jurados	700
Subjefe Guardas Jurados	687
Guarda Jurado	687
Almacenero	687

	Pesetas
Conserje	687
Ordenanza	687
Telefonista	687
Ayudante Técnico Sanitario	702
Maestro	697
Maquinista extracción	690
Conductor ómnibus-camión	687
Conductor turismo	692
Jefe de Equipo	697
Oficial de 1. ^a oficio	690
Oficial de 2. ^a oficio	687
Ayudante de oficio	687
Lampistero 1. ^a	687
Lampistero 2. ^a	687
Lavador 1. ^a	687
Lavador 2. ^a	687
Aserrador de cinta	687
Cabeceador de madera	697
Fogonero caldera fija	687
Maquinista de balanza	687
Maquinista de tractor o grúa	687
Peón especialista	687
Peón	687
Mujer limpieza	687
Pinche 16-17 años	687

Los peones y peones especialistas de Villablino que trabajen en cargue de trenes, escombrera, parque de madera, carga y descarga de materiales en grupo y servicio de transporte, así como los peones y peones especialistas del Servicio Hullero de Ponferrada que trabajen en descarga de trenes, fosas y réter, percibirán 63 pts. por día de trabajo. Igual cantidad percibirán los maquinistas de tractor de exterior de Villablino y los embarcadores, cuando realicen su jornada en el exterior."

En el Capítulo IV, art. 38, apartado 1.º a): Añadir: "... y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad."

En el Capítulo V, art. 42.—*Desplazamientos*: Donde dice: "La compensación a que alude el art. 49...", debe decir: "La compensación a que alude el art. 39..."

En el mismo art.: Donde dice: "... a Pozo Villager o Bolsada 321 pts.", debe decir "... a Pozo Villager o Bolsada 231 pts."

En el Capítulo V, art. 44.—*Incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo*.

Añadir como segundo párrafo: "Los trabajadores actualmente en situación de I.L.T. derivada de accidente de trabajo ocurrido antes del 1.º de febrero de 1985, percibirán un complemento del subsidio con cargo a la Empresa, equivalente al 75 % de la mejora obtenida por los de su categoría".

En el Capítulo VIII, art. 66.—*Varios*, apartado c): Donde dice: "... las horas de sus representantes en los Comités de centro...", debe decir: "... las horas de sus representantes de los Comités de centro..."

Se debe añadir al texto la siguiente disposición final: "Los ayudantes de picador, a 31.12.85, pasarán a picador".

Errata de imprenta observada en el Convenio Colectivo de Minas de Carbón de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 171, del 30 de julio de 1985.

En el Capítulo VIII, art. 58, apartado d), donde dice: "... habilitará locales adecuados para cada Sección Sindical de las Centrales respectivas...", debe decir: "... habilitará locales adecuados para cada Sección Sindical de las Centrales representativas..."

Y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados.

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-4.038-CL

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eduardo Campelo Fernández, con domicilio en Villafranca del Bierzo, c/ Rúa Nueva, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villafranca del Bierzo "El Guindaledo".

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una urbanización sustituyendo parte de las actuales instalaciones.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV. con un apoyo metálico de celosía, aisladores de vidrio ESA-1.503 en cadenas de tres elementos y conductor de al-ac de 31,1 mm2 (LA-30), con entronque en la línea de UEFSA a Maderas Villafranca y 150 metros de longitud.

Una línea subterránea trifásica de un solo circuito a 15 KV. con conductor de aluminio, RHV-1×50 mm2 para 12/20 KV., continuación de la anterior, discurrendo por calles de la urbanización con una longitud de 200 metros, finalizando en un centro de transformación de tipo caseta con transformador trifásico de 250 KVA., tensiones 15 KV/398-230 V. y aparatos de protección y maniobras, que se instalará en terrenos de la urbanización situada en la margen izquierda de la CN-VI Madrid-Coruña, Km. 410, en el término de Villafranca del Bierzo, completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión, 380-220 V., aérea suspendida con conductor de aluminio en haz trenzado aislado de 3×95+1×54,6 mm2. y secciones inferiores y apoyos de hormigón armado, con trazado por las calles de la citada urbanización y red subterránea con conductores de cobre VV-0,6/1 KV. de 4×6 mm2. y secciones inferiores para el alumbrado público de la misma.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 8.758.740 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 15 de octubre de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7151 Núm. 5674.—3.268 ptas.

**

SECCION MINAS Y ENERGIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de media tensión y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Carbones Orzonga, S. A. Domicilio: Matallana de Torío.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Serrilla, término municipal de Matallana de Torío.

c) Finalidad de la instalación: Dar servicio de energía eléctrica a la explotación mina Hulano, n.º 2.046.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 Kv de 210 metros de longitud y conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón y centro de transformación de intemperie de 160 Kv sobre apoyos de hormigón y el correspondiente equipo de medida y accesorios.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.370.405 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 11 de octubre de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7153 Núm. 5673.—2.021 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Riaño. Expedientes Intereses demora art. 57 y Cumplimiento Sentencia T. Supremo Industrias, en los términos municipales siguientes:

Riaño, el día 29 de octubre de 1985 a las 9,30 horas de la mañana.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades

que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 22 de octubre de 1985.
El Presidente (ilegible). 7223

Administración Municipal

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

La Comisión Gestora, en sesión del día 30 de septiembre de 1985, aprobó los siguientes acuerdos en materia tributaria:

—Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua y alcantarillado, por actualización de tarifas.

—Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enganche de aguas limpias y alcantarillado, por actualización de tarifa.

En los términos previstos en el artículo 49, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se somete a exposición pública y audiencia de los interesados los acuerdos referidos, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 14 de octubre de 1985.—
El Presidente, Gabino Cascallana Vega.
7246 Núm. 5744.—1.032 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

De conformidad con el art. 170.2 del R. D. 3.250/1976, de 30 de diciembre, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1985, acordó solicitar un aval del Banco de Bilbao para responder ante la Excma. Diputación Provincial de León de la aportación de 2.128.555 pesetas, para las obras de mejora del centro de reemisor de TV. en La Robla.

Este acuerdo se expone al público para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

La Robla, 22 de octubre de 1985.
La Alcaldesa (ilegible). 7228

Num. 5725.—817 ptas.

*Ayuntamiento de
Noceda del Bierzo*

El Pleno de la Corporación, en sesión de 22 de octubre pasado acordó, de conformidad con el art. 113 del R. D. 3.046/77 de 6 de octubre, declarar de tramitación urgente el expediente de contratación mediante subasta pública de las obras "Proyecto de Instalaciones Deportivas en Noceda" 1.ª fase, a la vez que se aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta de las mismas y exponerlo al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Las obras del "Proyecto de Instalaciones Deportivas en Noceda" 1.ª fase.

Tipo de licitación: Ocho millones ciento setenta y tres mil veinticuatro pesetas (8.173.024 ptas.), mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo de las obras.

Pago: Con cargo a la partida 611.7 del vigente Presupuesto Ordinario.

Fianza provisional y definitiva: La provisional, asciende a la cantidad de ciento once mil setecientos treinta pesetas (111.730 ptas.). La definitiva se fijará una vez perfeccionado el contrato y de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: Han de ser en mano y en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del Do-

cumento N. I. número, en nombre propio (o en el de, cuya representación acredita con el poder bastantado que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras del "Proyecto de Instalaciones Deportivas en Noceda, 1.ª fase", se comprometo a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de (en letra).

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de 111.730 pesetas (ciento once mil setecientos treinta pesetas) y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Lugar, fecha y firma).

MODELO DE DECLARACION

El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Noceda para la ejecución de las obras de referencia. (Lugar, fecha y firma).

Noceda, 22 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7225 Núm. 5724.—4.773 ptas.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 22 de octubre pasado acordó, de conformidad con el art. 113 del R. D. 3.046/77 de 6 de octubre, declarar de tramitación urgente el expediente de contratación mediante concurso del "Suministro de equipamiento para la nueva Casa Consistorial en Noceda", a la vez que se aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas que han de regir dicho concurso, y exponerlo al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Suministro de equipamiento para la nueva Casa Consistorial.

Tipo: Cuatrocientas mil pesetas.

Plazo de ejecución: No podrá ex-

ceder del que le sea indicado por el Ayuntamiento, computándose a partir del día siguiente al de la notificación de la demanda de suministro. Este plazo no podrá ser inferior a diez días.

Pago: Con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Ordinario vigente.

Fianza provisional y definitiva: La provisional se fija en 8.000 ptas. La definitiva, se fijará una vez perfeccionado el contrato y de conformidad con el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En mano y en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

Don, domiciliado en, calle, número, con Documento N. I., actuando en nombre propio (o en representación de, conforme se acredita con poder notarial bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Noceda, para el "Suministro de equipamiento para la nueva Casa Consistorial", anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número, comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego en el siguiente precio (en letra).

Asimismo, se comprometo al cumplimiento del contrato en el plazo que señala la Corporación, no inferior a diez días, a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación. (Lugar, fecha y firma).

MODELO DE DECLARACION

El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Noceda para la ejecución del suministro de referencia. (Lugar, fecha y firma).

Noceda, 22 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7226 Núm. 5723.—4.300 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/1985, sobre suplementos de créditos en diversas partidas del vigente Presupuesto Ordinario, la misma se convierte en definitiva, con el siguiente resumen de partidas:

Número económico	Función	Denominación	Actual Pesetas	Modificación	Resultado
233	—	Intereses avales bancarios	100.000	1.500	101.500
259	7	Otros gastos de funcionamiento de los servicios ...	287.000	175.000	462.000

Importe total de la modificación: 176.500 ptas.

Todo lo anterior se hace público para general conocimiento y efectos. Val de San Lorenzo a 18 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7173 Núm. 5696.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del primer expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal, se eleva la misma a definitiva, siendo su resumen el siguiente:

a) SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Partida	Denominación	Crédito inicial	Modificación	Resultado
611.6	Inversiones reales ...	2.050.000	850.764	2.900.764
734.6	Transferencias Planes Provinciales	4.864.020	5.300.000	10.164.020
735.6	Otras transferencias: Plan Construcciones Deportivas ...	1.328.278	552.179	1.880.457

b) CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

Partida	Denominación	Crédito inicial	Modificación	Resultado
735.1	Otras transferencias: al Plan de Construcción y Mejora de Casas Consistoriales ...	0	1.587.619	1.587.619

Importe total de la modificación: 8.290.562 ptas.

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 14, 2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, para conocimiento general.

Llamas de la Ribera a 25 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7243 Núm. 5741.—1.806 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario y único, para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Asimismo se hace saber, que en caso de no presentarse reclamación a la aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Confeccionadas las cuentas generales ordinarias del ejercicio de 1984, se pone de manifiesto en estas oficinas, por término de quince días hábiles, siguientes

Ayuntamiento de Castilfalé

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de "Contribuciones especiales que gravarán la obra de pavimentación de calles en Castilfalé, 2.ª fase", por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castilfalé a 21 de octubre de 1985. El Alcalde, Javier Riol.

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Castilfalé, 2.ª fase", redactado por los Arquitectos Sres. Díez y Sanjuán, por importe de 4.174.102 ptas., por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Castilfalé a 21 de octubre de 1985. El Alcalde, Javier Riol.

7227 Núm. 5732.—1.075 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por espacio de diez días a efectos de reclamaciones que por don Félix Santalla Vega y don Avelino Antonio Villar Fernández, se ha solicitado concesión de licencia para la apertura de una granja dedicada a la cría de conejos en Arganza, calle del Pando.

Arganza, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Alcalde (ilegible).

7236 Núm. 5731.—645 ptas.

a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones sobre las mismas.

Villaobispo, 7 de octubre de 1985.—El Presidente, Agustín Díez Alonso.

7208 Núm. 5714.—1.118 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 758 de 1985 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima, contra Decreto del se-

ñor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villablino, de 13 de agosto de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el también Decreto de la misma Alcaldía de 28 de junio anterior, que acordaba: a) La suspensión con paralización inmediata de la constitución de la escombrera que está realizando la Empresa recurrente; b) Conceder a dicha Empresa un plazo de dos meses para que solicite del Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal, tanto para el movimiento de tierras y uso del suelo, como para la actividad a realizar, acompañando proyecto técnico ajustado a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; c) Hacer saber a la Empresa que de hacer caso omiso a la solicitud de las autorizaciones, el Ayuntamiento acordará la desaparición de la escombrera, a su costa, sin perjuicio de imposición de sanciones.

En dichos autos, y en resolución de

esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras. 7209

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 340/85, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don José-Luis Castañón Ruiz y doña María del Carmen Belloso Salazar, vecinos de San Millán de los Caballeros, sobre reclamación de 3.128.697 pesetas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por la suma de cinco millones seiscientos ochenta y siete mil quinientas pesetas con rebaja del veinticinco por ciento de la suma anterior, precio pactado en la escritura pública de constitución de hipoteca la finca urbana que a continuación se relaciona así:

“Urbana.—Vivienda unifamiliar, en término municipal de Villamañán, al sitio del Coto, de planta baja. Ocupa una superficie construida de setenta metros cuadrados y consta de: dos dormitorios, salón-comedor, cocina y cuarto de baño. Al Norte de la vivienda propiamente dicha y totalmente independiente de la misma, existe un trastero que ocupa una superficie de veinte metros cuadrados. Lo edificado linda por todos sus aires con la finca en la que está enclavado. El resto de la zona se destina a zona ajardinada y de cultivo. Sin cargas ni arrendamientos.”

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintisiete de noviembre próximo en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar

parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que este podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

7179 Núm. 5704.—2.838 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 380/85, seguidos en este Juzgado sobre tercera de mejor derecho se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de demanda de tercería de mejor derecho por el trámite del juicio de clarativo de menor cuantía que con el núm. 380/85 se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia del señor Abogado del Estado sustituto para el Fondo de Garantía Salarial, en la representación que le es propia, contra don José Matilla Alonso, mayor de edad, industrial y vecino de León, contra la entidad Olwo, S. L., domiciliada en León, y contra doña Carmen Bernardo Garrido, declarados en rebeldía procesal, cuantía 13.030.951 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el señor Abogado del Estado sustituto en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, contra doña Carmen Bernardo Garrido por un lado y contra don José Matilla Alonso y “Olwo, S. L.”, por otro, ejecutante y ejecutados, respectivamente, en los autos de juicio ejecutivo número 735/83, debo declarar y declaro el mejor derecho del actor a percibir con el importe que se haya obtenido u obtenga con la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento, la deuda que Olwo, S. L., tiene para con el Fondo de Garantía Salarial y que asciende a un total de 13.030.951 pesetas; todo ello sin hacer imposición expresa de las costas ocasionadas en la presente instancia. Por la rebeldía de los demandados dése cumplimiento a lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificar a los demandados en rebeldía expido el presente testimonio que firmo en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan A. Fernández Agüera.

7176

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de pobreza núm. 282/82-S, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

“Sentencia núm. 168/85.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de la citada ciudad y su partido, los presentes autos incidentales de pobreza núm. 282/82-S, seguidos a instancia de don José Manuel Digón Gómez, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Lugo, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Adolfo Velasco Arias, contra la Compañía de Seguros Mediódía, con domicilio en Madrid, Empresa de Transportes, S. A., con domicilio social en Algemesí (Valencia), Transportes Cambó, S. A., con domicilio en Doctor Ezequiel, n.º 136, de Madrid, que no comparecieron en los autos, y el señor Abogado del Estado, en la representación que le es propia...”

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Digón Gómez, contra la Compañía de Seguros Mediódía, Empresa de Transportes, Sociedad Anónima, Transportes Cambó, S. A. y Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho del demandante para litigar en forma gratuita el juicio ejecutivo regulado en la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, sobre Uso y Circulación de vehículos de motor y también el procedimiento ordinario sobre indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a su representado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ María del Pilar Oliván Lacasta.—Firmado.—Rubricado.”

Y para que conste cumpliendo lo acordado, y sirva de notificación por edictos en legal forma a las demandadas Empresa de Transportes, S. A. y Transportes Cambó, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario (ilegible).

7125

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 665 de 1985, por el hecho de amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día once del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Ramón Blanco Miguélez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 7185

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que los autos de juicio de faltas número 788/85, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En León, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido en este Juzgado al n.º 788/85, sobre lesiones y en las que aparecen las siguientes partes además del Ministerio Fiscal, Benjamín Tuñón Suárez, vecino de León; Julián Manuel Oblanca Pérez, vecino de León; José María Alaiz de la Puente, vecino de Villaobispo; José Antonio Alvarez del Hoyo, en paradero desconocido; Miguel Angel Robles Torres, vecino de Villaobispo, y Antonio Hidalgo Pérez, vecino de León.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se impu-

taban a Benjamín Tuñón Suárez; a Julián Manuel Oblanca Pérez; a Miguel Angel Robles Torres; a José Antonio Hidalgo Pérez y a José Antonio Alvarez del Hoyo, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: M.ª Dolores González Hernando.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a José Antonio Alvarez del Hoyo, expido y firmo el presente en León, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Angel González Pérez. 7037

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Miguel Angel de la Torre Aparicio, Juez de Distrito número 2 sustituto de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 80/85, seguidos a instancia de don José Luis Rodríguez Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Angel Ujados López, mayor de edad, casado, vecino de León, sobre reclamación de cantidad y declarado en rebeldía procesal por su incomparecencia; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por don José Luis Rodríguez Gómez, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado señor Torre Cortés contra don Angel Ujados López, sobre reclamación de veinticuatro mil treinta y siete pesetas, debo condenar y condeno a don Angel Ujados López a pagar a don José Luis Rodríguez Gómez la suma de 24.037 pesetas con el interés legal desde la interpelación judicial hasta la sentencia y desde la sentencia a su pago, con expresa imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Angel de la Torre Aparicio”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado expido y firmo el presente en Ponferrada, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Begoña Rodríguez Martínez.

7126

Núm. 5668.—2.537 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 8/85, seguida a instancia de Conrado Gómez Prada, contra Antonio de Castro Huerta, sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Providencia.—Magistrado.— Señor Rodríguez Quirós.—En León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese de la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del ejecutado, certificación de que si aparecen algún bien susceptible de embargo inscrito a nombre del ejecutado y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada Empresa y adviértase a la misma que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura.—Lo dispuso y firma Su Señoría por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la Empresa Antonio de Castro Huerta, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Rodríguez Quirós. 7130

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1209/85, seguidos a instancia de José Ramón Martínez Iglesias y otros contra Florentino Fernández González y otro, sobre despido.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la sala Audiencia de esta Magistratura el día veinte de noviembre a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a D. Florentino Fernández González (Suministros Eléctricos Leoneses), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 7193